

# TIERRA Y TERRITORIO

Propuesta desde los pueblos y comunidades

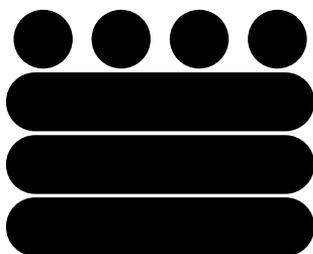


**Vamos por un proceso de  
Asamblea Constituyente  
Popular y Plurinacional**





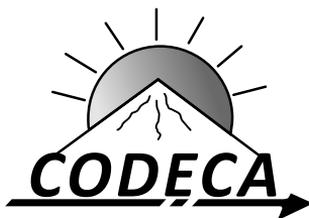
Vamos por un proceso de Asamblea  
Constituyente Popular y Plurinacional



# Tierra y territorio

Propuesta desde los Pueblos y Comunidades

*Abril de 2021*



**Comité de Desarrollo Campesino CODECA**

10a. Calle 5-39, Zona 2, Mazatenango Suchitepéquez

Tel: (+502) 30283759

E-mail: [asociacioncodeca@gmail.com](mailto:asociacioncodeca@gmail.com)

<https://www.facebook.com/ComitedeDesarrolloCampesino>

# ÍNDICE

Introducción - - - - -	3
I. Contexto histórico de la disputa por la tierra y territorio - - - - -	5
II. Normativa interna vigente en Guatemala- - - -	7
III. Tierra y territorio para la soberanía alimentaria y la autodeterminación de los pueblos - - - - -	10

# Introducción



En Guatemala y América Latina, históricamente el asunto tierra fue abordado únicamente desde la perspectiva agraria, y como un problema social de campesinos.

En los últimos decenios, en especial desde el avance del reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas el asunto tierra es abordado como una perspectiva más integral. Es decir, ahora, el abordaje de tierra (suelo) está relacionado con el derecho al territorio. Territorio entendido, en buena medida, como el espacio y tiempo donde se generan las condiciones necesarias para la preservación del entramado de la vida. Ello, no sólo incluye acceso al suelo como medio de vida, sino también al subsuelo, cuencas hídricas, cultura, espiritualidades, estructuras organizativas, ecosistemas, etc.

Tierra y territorio, en este sentido ya no es únicamente una cuestión social o económica, sino un asunto político porque está jurídicamente vinculado al sujeto colectivo indígena campesino que disputa o exige la restitución de sus territorios.

El concepto de territorios, directa o indirectamente interpela a la organización interna estatal establecida ya casi por dos siglos en caso de muchos países de la región. El reconocimiento y restitución de territorios, por su carácter político, necesariamente conlleva la necesidad de repensar o reorganizar los estados naciones monoculturales.

# I. Contexto histórico de la disputa por la tierra y territorio



La estructura de la distribución y tenencia de la tierra fue y es uno de los asuntos constitutivos de la situación socioeconómica y cultural de los países latinoamericanos, y de Guatemala en particular.

Al ser la tierra uno de los elementos centrales de la economía colonial y republicana, fue motivo de históricas e irresueltas disputas jurídica políticas. Si durante la Colonia los sujetos con derechos a tierra eran los españoles, criollos e indígenas (bajo propiedad colectiva). Durante la República se despojó las tierras comunales y se transfirió a los nuevos hacendados mestizos o emigrantes europeos. De esta manera, las y los indígenas fueron convertidos en campesinos

sin tierra, obligados a trabajar forzosamente en las haciendas vecinas.

Con los intentos de cambios de la Revolución Nacional (1944-1954) se intentó liberar a los indígenas del trabajo forzoso y entregar tierra a los campesinos, pero éste intento fue motivo de un Golpe de Estado que restituyó tierras a los terratenientes afectados por la Reforma Agraria.

Durante la fase del sistema neoliberal que transcurre, mediante las reglas del “libre” mercado de tierras, el acaparamiento de suelos para los monocultivos y agroindustria del país fue una constante que aún continúa acumulando conflictos socioambientales latentes.

La cuestión del territorio, entendida como la concepción de la vida misma que incluye suelo, agua, ecosistemas, subsuelo, bosques, espacio aéreo, la cultura, etc., data de los finales del pasado siglo. La idea de territorio es propugnado por las organizaciones de pueblos indígenas, amparados en los contenidos de la Convenio Internacional de la OIT número 169 y otros acuerdos internacionales. Pero, el Estado, si no les provee tierras, mucho menos les reconoce el derecho al territorio, ni les provee o restituye lo que ancestralmente fue de los pueblos indígenas.

## II. Normativa interna vigente en Guatemala



La Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada en 1985, establece que la tierra es un bien al que se debe acceder vía la oferta y demanda del libre mercado. Aunque dispone el respeto de las comunitarias indígenas, establece la propiedad privada como norma, sin mayor restricción, ni límite.

Con la firma de los Acuerdos de Paz (1996), se aprobó la Ley de Fondo de Tierra, que es la máxima Ley en materia tierra. Pero, al igual que la Constitución Política, tampoco esta Ley especial aborda la cuestión de la estructura agraria de la propiedad, tenencia y uso de la tierra. Establece que el acceso a la tierra en Guatemala es vía libre mercado.

Aparte de estas dos leyes, no existe otra Ley vigente en el país en materia agraria. Están los convenios internacionales ratificados por Guatemala que

abordan parcialmente el tema tierra desde la perspectiva de derechos. Es el caso del Convenio Internacional de la OIT número 169. Pero, por la debilidad estatal, dichos convenios, en los hechos, son incumplidos sistemáticamente en el país.

Si el asunto tierra no está del todo regulado en el país, mediante una normativa específica amplia e integral, mucho menos lo está el asunto territorio. La Constitución Política de Guatemala no aborda, en ningún momento, el derecho al territorio que asiste a los pueblos indígenas. Incluso, el asunto tierra comunitaria indígena es abordado como una cuestión cultural, sin mayor relevancia política, que debe ser preservado por el Estado.

La expresa ausencia de la voluntad política del Estado para regular el asunto tierra y territorio genera no únicamente el re acaparamiento de las tierras por parte de las familias pudientes económicamente en el país mediante la oferta y demanda, sino también indirectamente abona al persistente y creciente conflicto socioambiental en el área rural del país.

El Estado promueve y autoriza a las empresas hidromineras extractivas para que ingresen, exploren y extraigan las riquezas de los territorios ocupados por comunidades y pueblos indígenas, sin consentimiento, ni consulta previa. Las comunidades del lugar se organizan y emprenden acciones colectivas de resistencia. En muchos casos, dichas acciones de resistencias comunitarias, es violentamente reprimido por los cuerpos de seguridad privada de las empresas, ante la ausencia de la presencia física estatal.

La estructura de la propiedad y tenencia de la tierra, y el legítimo derecho a la tierra y territorio que asiste a campesinos e indígenas, respectivamente, debe ser abordado y establecido en normas principales

del país. Los vacíos legales o la no reglamentación de dichos derechos, irremediablemente predispone a conflictos socioambientales crecientes entre empresarios y comunidades indígenas y campesinas que se organizan para resistir a la presencia de las empresas, y defender lo que consideran que por derecho les corresponde.



### III. Tierra y territorio para la soberanía alimentaria y la autodeterminación de los pueblos



La tierra y territorio como derecho de los pueblos está establecido en convenios y declaraciones internacionales sobre derechos firmados por los estados. En el caso del Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado de Guatemala, en 1995, en el cual se establece explícitamente que los pueblos

indígenas tienen derecho a tierra y territorio, ya tiene una vigencia de un cuarto de siglo en el país, pero casi nada se avanzó en su cumplimiento e implementación.

Frente a este incumplimiento sistemático de estos dos derechos internacionalmente vigentes, pero no regulados explícitamente en Guatemala, las comunidades organizadas y articuladas en el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), plantean que los mismos sean debatidos y consensuados en el próximo proceso de Asamblea Constituyente Popular y Plurinacional en Guatemala.

El derecho del acceso a la Tierra se plantea no únicamente como finalidad en sí mismo, sino como un derecho que garantiza en buena medida otro derecho vital como es el derecho al ejercicio de la soberanía alimentaria. Es derecho el acceso al derecho a la tierra tiene su razón de ser porque garantiza el derecho a la alimentación saludable y con pertinencia cultural.

En el caso del derecho al territorio como derecho colectivo de los pueblos garantiza en buena medida el ejercicio del derecho a la autodeterminación que asiste a los pueblos indígenas. No se puede hacer gobierno, legislar o aplicar la justicia si no existe jurídicamente reconocido un territorio dónde ejercer dicha autoridad.

En Guatemala, desde antes de la instauración de la Colonia, coexistían diferentes pueblos ocupando sus territorios reconocidos entre sí. Además, los convenidos internacionales en la materia, y varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos ordena a los estados demandados la restitución de los territorios en disputa a los pueblos indígenas.

Considerando estos fundamentos y precedentes, las comunidades organizadas en resistencia proponen la la restitución de los territorios ancestrales a los respectivos pueblos indígenas. Es decir, los territorios ancestralmente ocupados por los pueblos, desde antes de la llegada europea al Continente, deben ser devueltos a los respectivos pueblos indígenas que lo exijan.

La restitución de los territorios a los pueblos tiene por finalidad garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales que les asiste como pueblos. Así como sin el reconocimiento y cumplimiento del derecho al territorio no es posible ejercer el resto de los derechos colectivos como pueblos, tampoco el derecho al territorio es posible materializarlo si no es por la vía de la restitución de lo que anterior y actualmente corresponde a los pueblos.

Que la restitución de los territorios ancestrales, y pleno ejercicio del derecho al territorio obligará irremediabilmente a la reconfiguración de la organización geopolítica territorial interna del país, es del todo cierto. Esta propuesta llevará a la reorganización territorial y política interna del país en base a las autonomías de unidades territoriales bajo una única soberanía estatal.

En la cuestión tierra, las comunidades organizadas en resistencia plantean la necesidad de la incorporación en la nueva Constitución Política de la figura jurídica de la propiedad colectiva de la tierra, junto a otros tipos de propiedad. Esto, con la finalidad de mitigar el excesivo acaparamiento de los suelos de cultivo en beneficio de pocos, aprovechando de la situación de necesidad o empobrecimiento de las familias campesinas. La propiedad colectiva, con algunos candados como la prohibición de la transferencia

o compra venta de las misma, frena el latifundismo creciente y persistente que deja sin tierras, ni comida a las grandes mayorías del país.

Para frenar el acaparamiento de las tierras de cultivo, y garantizar tierra para campesinos que lo necesiten, se propone establecer un límite al tamaño de la extensión total de la propiedad de la tierra consistente en 5 caballería como extensión total de la propiedad y tenencia de la tierra por particulares. Es evidente que esta propuesta no afecta a la estructura agraria de la propiedad y tenencia de la tierra ya existente al momento de la aprobación y vigencia de la nueva Constitución Política. La Ley se aplica para lo venidero. Pero, frena el exacerbado proceso de acaparamiento de las tierras de cultivo que casi nadie imagina su máximo nivel de recrudescimiento.

Para asegurar el acceso a la tierra a familias campesinas e indígenas del país para el cultivo de alimentos bajo el principio de la soberanía alimentaria, las comunidades organizadas en resistencia proponen que el 60% de los suelos de vocación agrícola del país sean destinados para el cultivo de alimentos. No se especifica aún la modalidad para asegurar la disponibilidad de los suelos para este objetivo. Existen posturas que la misma sea garantizada vía alquiler obligatorio a las propiedad privadas, otras, que sea vía expropiación.

Propone recuperar y garantizar el uso del 60% de las tierras cultivables del país para la producción de alimentos para el país (soberanía alimentaria intercultural).

# Bibliografía

BURGUETE C., Aracely

2008 *Estados y autonomías en democracias contemporáneas. Bolivia, Ecuador, España y México*. México. UNAM

DÍAZ POLANCO, Héctor

2003 *Autonomía regional: la autodeterminación de los pueblos indios*. México. Siglo XXI

GRÜNBERG, Georg

2003 *Tierras y territorios indígenas en Guatemala*. Guatemala. FLACSO

MORALES A., Evo

2010 *Del Estado colonial al Estado plurinacional*. Bolivia. DINACOM

LORA R., Oscar

2012 *Estado Plurinacional de Bolivia: población, territorio y medio ambiente*. Bolivia. UNFRA

DE LA PEÑA, Guillermo

1998 *La construcción de la nación y la representación ciudadana en México, Guatemala, Perú y Bolivia*. Guatemala. FLACSO



Impreso en los talleres de  
**CHOLSAMAJ**

5a. Calle 2-58, Zona 1, Guatemala, C. A.

Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402

E-mail: [editorialcholsamaj@yahoo.com](mailto:editorialcholsamaj@yahoo.com)

[www.cholsamaj.com](http://www.cholsamaj.com)



